

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS NIT 900.618.838-3
DDOS: HECTOR OROBIO ESTUPIÑAN C.C.6.150.286
RAD: 76001400300520210076500
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **HECTOR OROBIO ESTUPIÑAN**, y en favor de la parte demandante **GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.760.000,00
TOTAL	\$1.760.000,00

Santiago de Cali, febrero 20 de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU SAS NIT 900.618.838-3
DDOS: HECTOR OROBIO ESTUPIÑAN C.C.6.150.286
RAD: 76001400300520210076500
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No.417

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar al Gerente de las entidades bancarias

E-mail: jdiaz@banco de bogota.com.co	E-mail: notificac iudicial@banco colombia.com.co
BANCO POPULAR S.A. E-mail: notificacionesjudicialesvjuridica@banco popular.com.co	BBVA COLOMBIA E-mail: notifica.co@bbva.com
BANCO DE OCCIDENTE S.A. E-mail: d iuridica@banco de occidente.com.co	DAVVIVIENDA E-mail: notificacionesjudiciales@davvivienda.com
BANCO AV VILLAS E-mail: notificacionesjudiciales@banco av villas.com.co	BANCO CAJA SOCIAL E-mail: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO PICHINCHA S.A. E-mail: notificacionesjudiciales@pichincha.com	SCOTIABANK COLPATRIA E-mail: notifibanco patria@scotiabankcolpatria.com
BANAGRARIO E-mail: centraldeembargos@banco agrario.gov.co	BANCOOMEVA E-mail: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co
ITAU E-mail: notificacionesjuridico@itau.co	BANCO FINANADINA S.A. E-mail: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

Comunicar a: la **COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE SA**, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante Auto interlocutorio No. 171 de enero 30 de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvese depositar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta número 760012041700, los dineros retenidos

y que posea a cualquier título posea el señor **HECTOR OROBIO ESTUPIÑAN**, con **C.C. 6.150.286**.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada mediante auto No.1793 de octubre07 de 2022. Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

TERCERO: AGREGAR el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual adjunta liquidación de crédito para que obre y conste dentro del expediente y para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

09

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.031 DE HOY DE 22
FEBRERO DE 2023 NOTIFO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e352d4ddd9c7175f3b5e18775443693a64224a8bfa82b57ce9233a4115394fb**

Documento generado en 20/02/2023 01:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>